

**RECTIFICACION DE ERRATA Y ACLARACIONES EN RELACION CON EL EXPEDIENTE DE LICITACION Ref. 2065/2018 PARA LA ASISTENCIA TECNICA DE LA OBRA DE AMPLIACION DEL PUERTO DE PLAYA BLANCA, LANZAROTE.**

Vistas las peticiones de aclaración realizadas por los interesados a través de plataforma de contratación del Sector Público y directamente a través del correo de contacto que figura en el anuncio publicado en el DOUE, en relación con el anuncio y licitación antes referido, se procede a realizar las siguientes;

- a) **CORRECCION ERRATA;** Se corrige el error material detectado en el título de la Cláusula 12.1.2 A) del pliego de prescripciones administrativas relativa a la valoración de la memoria técnica, donde el enunciado contiene un máximo de puntos que no es el contenido en el cuadro de desarrollo de dicho epígrafe. De acuerdo con el desglose de puntos que se refleja en el cuadro, el sumatorio máximo de puntos debe ser quince (15) a razón de cinco puntos atendiendo a valor máximo otorgado a cada uno de los tres apartados en que se divide la valoración de la memoria (A1; max. cinco puntos, A2; max. cinco puntos y A3; max. cinco puntos). Visto lo anterior, se corrige el error material que aparece en el título del epígrafe de tal forma que;

Donde se dice;

**A) MEMORIA TÉCNICA. [MÁXIMO 20 puntos].**

Debe decir;

**A) MEMORIA TÉCNICA (MÁXIMO 15 puntos)**

- b) **ACLARACIONES;** Vistas las dudas planteadas por terceros interesados y considerando que las mismas pueden ser de interés general, se procede a publicar lo siguiente;

- En relación con la solvencia económica (cláusula 4.3.2.- Solvencia económica). Se aclara que cuando se exige la *“aportación de Pólizas o seguros de responsabilidad civil por riesgos profesionales que cubran el importe de la obra de acuerdo con lo establecido reglamentariamente, que no podrá ser inferior al valor estimado del contrato”*, debe tomarse como referencia el contrato de asistencia técnica, esto es, la cantidad total a la que alude la cláusula 7.1 del pliego.

- En relación con la solvencia técnica (cláusula 4.3.3.- Solvencia técnica). Se aclara que cuando se exige una “*experiencia mínima acreditada: CINCO (5) AÑOS acumulados en obras portuarias de más de treinta millones (30.000.000,00) de euros de presupuesto, que incluyan la ejecución y colocación de diques verticales formados por cajones y diques en talud, acreditada mediante certificados oficiales emitidos por la Administración competente o el colegio profesional*” debe entenderse que deben concurrir dos elementos para asegurar la calidad de la prestación; un requisito temporal, que es una experiencia acumulada de al menos cinco (05) años, ya sea en una única obra o acumulativamente en varias hasta llegar a ese periodo mínimo, y un requisito cualitativo de aplicación para el requisito temporal, esto es, que cada una de las obras tengan un importe de más de treinta millones de euros y que la tipología sea en diques verticales formados por cajones **y** diques en talud, ambas inclusive. No será valorable la experiencia en obras de importe inferior o realizada en una sola de las tipologías.

- En relación con el personal adscrito al a ejecución del servicio (cláusula 4.4, 4.7 y 22.6). Se aclara que deberá constar la relación nominal de cada persona adscrita a la ejecución del contrato la cual deberá cumplir con el requisito de solvencia profesional exigido en el pliego, así como el de disponibilidad para la ejecución de la prestación.

Se entenderá que no se cumple con el requisito de disponibilidad cuando conste que el mismo personal ha sido adscrito a la ejecución de otra prestación en el mismo periodo.

Como quiera que esta entidad ha sacado a concurso dos licitaciones para la contratación de un servicio con idéntico contenido y periodo (*Asistencia técnica para la ampliación del Puerto de Agaete, Gran Canaria y Asistencia técnica para la ampliación del Puerto de Playa Blanca, Lanzarote*), la adscripción del mismo personal para ambas prestaciones supondrá el rechazo de la oferta por incumplimiento del requisito de disponibilidad.

Para el supuesto de que se opte por participar en ambas licitaciones con el mismo personal adscrito y para evitar que la oferta quede rechazada y garantizar el requisito de disponibilidad del personal, se deberá suscribir un acta de manifestaciones (se anexa modelo) en el que se señale que; en el supuesto de ser adjudicatarios de ambos contratos de servicios, se renunciará a uno de los contratos, garantizando el cumplimiento del criterio de disponibilidad.

Fdo. Electrónicamente, Director Gerente Puertos Canarios

## MODELO DE ACTA DE MANIFESTACIONES

D. ...., con N.I.F nº ....., mayor de edad, en representación de .....con domicilio en ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de ....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ..... ( propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), **MANIFIESTO**;

- Que la entidad/personas que represento, ha/n presentado sendas ofertas en la licitación de la *Asistencia Técnica para la ejecución de la obra de Ampliación de Playa Blanca*, nº expediente 2065/2018 y en la licitación de la *Asistencia Técnica para la ejecución de la obra de Ampliación de Agaete*, nº expediente 2064/2018.

- Que habiendo adscrito el mismo personal técnico a la ejecución de ambos contratos, con objeto de cumplir con el requisito de disponibilidad de dicho personal, manifiesto que en el caso de ser adjudicatario de ambos contratos, la entidad/personas que represento renunciará a uno de ellos.

Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable en \_\_\_\_\_a \_\_\_de \_\_\_\_\_

Fdo. -----